Entre las partes, a saber:

i. **SCB GEOCAPITAL S.A.**, sociedad comisionista miembro de la **BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**, autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa para desarrollar el contrato de comisión para la compra y venta de bienes productos y servicios agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, títulos valores, derivados, derechos y contratos con origen o subyacente en tales bienes, productos y servicios que se negocian en las bolsas de productos agropecuarios y agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de estos y otros instrumentos derivados que tenga como origen o como subyacentes bienes, productos o servicios de esta misma naturaleza, constituida mediante por escritura pública No. 1653 del 27 de mayo de 2011, de la Notaría 17a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2011, con el No. 18001 del libro IX del Registro Mercantil, Matrícula No. 21-254338-04 fecha de matrícula: 11 de Mayo de 1999 empresa representada en el presente contrato por el señor **ROMULO ANDRÉS ALVIS MÉNDEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.505.445 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal de la **SCB GEOCAPITAL S.A.** con **NIT** No. **811.017.879-3**, y quien para todos los efectos se denominará la **SCB COMISIONISTA COMPRADOR**, por un lado, y,

i. la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con el **NIT 899.999.717-1**, representada en el presente contrato por el señor **MG. (RA) JORGE HUMBERTO JEREZ CUELLAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.278.890 expedida en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL,** debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de Decreto número 1322 del 26 de agosto de 2026 con acta de posesión número 0210-26 del 28 de agosto de 2026 y quien para todos los efectos se denominará **El COMITENTE COMPRADOR**; por el otro y, quienes conjuntamente se denominarán las Partes, considerando:

Hemos acordado celebrar el presente **contrato modificatorio de prórroga del presente contrato de comisión**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

a. Que entre las partes intervinientes se celebró el Contrato de Comisión 109 de 2026 de fecha 14 de agosto de 2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA BOLSA MERCANTIL, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSAS DE PRODUCTOS, AL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD, PARA QUE CELEBRE OPERACIÓN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA ADQUISICIÓN**

DOTACIÓN, Bbotas y ELEMENTOS EPP, por un valor pactado por el 0.81037% antes de IVA sobre el valor total del giro de las operaciones que se celebró.

b. Que en Rueda de Negociación celebrada el 08 de octubre de 2026, se emitió el Comprobante de Negociación 111083861.0 de la misma fecha.

c. Que la operación para **ELEMENTOS PARA PROTECCIÓN POR LOTE ELEMENTOS VARIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** se suscribió por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.848.297.992,00)** incluido IVA.

d. Que mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2026 el Comitente Vendedor ALFA CORP S.A.S. solicita la prórroga por 66 días calendarios para la Operación de Mercado Abierto No. 111083861.0 (Lote 3: Adquisición de Elementos EPP), fijando como nueva fecha límite de entrega el 20 de enero de 2027.

e. Que mediante correo de fecha 13 de noviembre de 2026 el Supervisor del Contrato informa al Comisionista que el plazo máximo autorizado por la entidad es el 11 de diciembre de 2026

f. Que mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2026 el Supervisor del Contrato informa al Ordenador del Gasto la viabilidad de la prorroga hasta el 11 de diciembre de 2026 de acuerdo con los argumentos en el documento adjunto

g. Que mediante oficio GEO-1270-2026 de fecha 13 de noviembre de 2026 envían a la Bolsa Mercantil de Colombia el Acta Prórroga entrega - Operación No. 111083861 - ELEMENTOS VARIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL hasta el 11 de diciembre de 2026

h. Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio el Contrato de comisión No. 109 de 2026 y la Operación Bursátil del 08 de octubre de 2026 en el siguiente sentido:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la CLÁUSULA 1.2 - NEGOCIOS OBJETO DEL ENCARGO en el numeral 4 - Entrega, en el sentido de modificar la entrega para el **Comitente Vendedor ALFA CORP S.A.S., hasta el 11 de diciembre de 2026**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese las garantías del **Comitente Vendedor ALFA CORP S.A.S** se obliga para con el DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza Garantía Única de Cumplimiento No. CSU-100005130 del 20 de octubre de 2026 expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **modificando la vigencia de las coberturas de acuerdo con el presente modificatorio así:**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			VALOR DEL CONTRATO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	1.848.297.992,00
Cumplimiento	30%	cubrirá el plazo de ejecución contados a partir de la adjudicación de la operación y seis (06) meses más CIERRE OPERACIÓN: 08-OCT-2026 PLAZO EJECUCIÓN: 11-DIC-2026	8-oct-26	11-jun-27	554.489.397,60
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	cubrirá el plazo de ejecución contados a partir de la adjudicación de la operación y seis (06) meses más CIERRE OPERACIÓN: 08-OCT-2026 PLAZO EJECUCIÓN: 11-DIC-2026	8-oct-26	11-jun-27	554.489.397,60
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	vigencia igual a la ejecución de la operación y tres (3) años más. PLAZO EJECUCIÓN: 11-DIC-2026	8-oct-26	11-dic-29	92.414.899,60

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese parcialmente el Capítulo Segundo. Precio y forma de pago de la comisión, en el sentido de reducir el valor del contrato del **COMISIONISTA GEOCAPITAL S.A.,** por valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.921.855,00),** quedando el valor actual del contrato en **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.978.053.00),** distribuidos así:

COMISIÓN (0.81037%) DEL PRODUCTO)	12.586.599,00	14.978.053,00
IVA COMISIÓN 19%	2.391.454,00	

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la Cláusula 5.1.- Garantías de las obligaciones de la SCB del **COMISIONISTA GEOCAPITAL S.A.,** se obliga para con el DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza Garantía Única de Cumplimiento No. 11-44-101289591 del 14-AGOSTO-2026 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. **modificando el valor asegurado y las vigencias de las coberturas de acuerdo con el presente modificatorio así:**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			DESDE	HASTA	VALOR CONTRATO
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA			14.978.053,00
Cumplimiento	30%	Vigencia del término de ejecución del contrato y [04] meses más. PLAZO EJECUCIÓN: 11-DIC-2026	14-ago-26	11-abr-27	4.493.415,90
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia del término de ejecución del contrato y tres [03] años más. PLAZO EJECUCIÓN: 11-DIC-2026	14-ago-26	11-dic-29	748.902,65

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese parcialmente la CLÁUSULA 7.1 – VIGENCIA, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del **COMISIONISTA GEOCAPITAL S.A.** así:

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista, tendrá una duración desde la firma del contrato, **hasta que el comitente vendedor entregue la totalidad de los bienes, es decir, hasta el 11 de diciembre de 2026**, lo que decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato

CLÁUSULA SEXTA: Las demás Cláusulas estipuladas en el Contrato de Comisión 109 de 2026 firmado el 14 de agosto de 2026, continuarán vigentes en su contenido y alcance.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los **trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)** en dos ejemplares de idéntico tenor.

POR EL COMISIONISTA:

ROMULO ANDRÉS ALVIS MÉNDEZ
Cedula de Ciudadanía No. 79.505.445
Representante Legal de la SCB GEOCAPITAL S.A.

POR LA ENTIDAD:

MG (RA) JORGE HUMBERTO JEREZ CUELLAR
Director General
Defensa Civil Colombiana

Elaboró: Ing. KAROL LIZZETT SILVA ORTIZ
Gestor Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Abg. GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO
Asesor Jurídico Contratista Grupo de Contratación

Revisó: LAURA RAMÍREZ PÁEZ
Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual

Reviso: DAYANA SÁNCHEZ ARÉVALO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: DIEGO ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ
Asesor del Despacho de la Dirección General